

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00278 00

Estando el proceso al despacho con el fin de proveer sobre admisibilidad de la demanda, se advierte que la misma se rechazará por cuanto el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso que establece: «*[e]n los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, **declaración de pertenencia** y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante***» (Se resalta).

Al efecto, revisada la actuación se encuentra que el inmueble que se pretende usucapir está ubicado en municipio de Melgar (Tolima), de donde se concluye que la competencia para conocer de la causa corresponde, de modo privativo, a los Juzgados Civiles del Circuito de esa circunscripción.

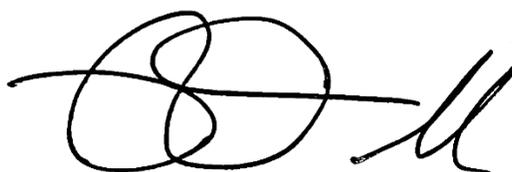
En mérito de lo expuesto, con base en la norma citada en líneas precedentes y en concordancia con el inciso 2° del artículo 90 *ibídem*, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, dado el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente virtual, por intermedio de la Oficina Judicial –Reparto– a los **Juzgados Civiles del Circuito de Melgar (Tolima)**. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023f6f164ff4fdb5d4898abbe2c523b12fdf75cfe55e694f75150c92f25908ba**

Documento generado en 17/08/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>